



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

VISTO:

La CARTA Nº 12-2025-HGPM -RO-CZ, de fecha 18 de setiembre del 2025, CARTA Nº 096-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 18 de setiembre del 2025, INFORME Nº 080-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 22 de setiembre del 2025, CARTA Nº 081-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 22 de setiembre de 2025, CARTA Nº 086-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 24 de setiembre del 2025, INFORME Nº 294-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 02 de octubre del 2025, INFORME Nº 2137-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 03 de octubre del 2025, MEMORANDO Nº 3553-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025, INFORME TECNICO Nº 343-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 09 de octubre del 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023/GRT- CS - 1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA", CUI Nº 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA Nº 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633) días calendario.





“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

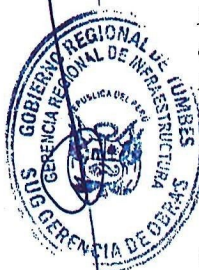
Que, a través del **Asiento Nº 741 del Cuaderno de obra** de fecha 07/11/2024; el Jefe de Supervisión, anota “Se notifico al Consorcio Zarumilla mediante el oficio múltiple Nº 269-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la absolución a la consulta sobre la falta de material impermeabilizante en las coberturas de ladrillo pastelero de todos los módulos de la institución educativa, se absuelve la consulta mediante la CARTA Nº 018-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, indicando que se deberá considerar la instalación de material, impermeabilizante en todos los bloques de la institución educativa, dicho material, a usar será el que está considerado en la partida 03.09.17 suministro e instalación de membrana asfáltica en coberturas tal y como se indica en la absolución de consulta emitida por la entidad, se solicita a la supervisión de obra aprobar la ejecución de este mayor metrado tal y como se estipula en el RLCE en su art. 205 e inciso.205.10”.

Que, mediante el **Asiento Nº 744 del Cuaderno de obra** de fecha 08/11/2024, el Supervisor de obra, anota “Mediante asiento de cuaderno de obra Nº 741 (07/11/24), el ingeniero residente, hace mención a la absolución de consulta emitida por la entidad, solicitando a esta supervisión de obra aprobar la ejecución de este mayor metrado tal y como se estipula en el RLCE en su art. 205 e inciso 205.10, según lo mencionado en el OFICIO MULTIPLE Nº 269-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, se ha verificado la opinión del proyectista donde indica que si debe considerar e todos los bloques la ejecución de la partida 03.09.17 SUMINISTRO E INSTLACION DE MEBRANA ASFÁLTICA EN COBERTURA; asimismo se le indica al ingeniero residente, para dar la aprobación de un mayor metrado se recomienda agotar el metrado contractual, con la finalidad de respetar el debido procedimiento indicado en reglamento de contrataciones del estado en sus artículos 205 e inciso 205.10”.

Que, a través del **Asiento Nº 859 del Cuaderno de obra** de fecha 02/12/2024, el Supervisor de obra, anota que “De lo mencionando en asiento de acuerdo de obra Nº 855 (30/11/24), suscrito por el ingeniero residente de obra, se toma conocimiento donde se ha observado que efectivamente en la valorización Nº 14, ya hay un alcance del 100% en el avance acumulado del metrado y monto contractual de las siguientes partidas: -02.04.01.02 acero corrugado FY=4200 KG/CM2 grado 60 – para zapatas – 02.04.02.02 acero corrugado FY=4200 KG/CM2 grado 60 – viga de cimentación – 03.09.17 suministro e instalación de membrana asfáltica en cobertura – 05.03.10 salida de centro de tomacorriente h= 0.40m; teniendo como base técnica y legal lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y en su artículo 205° inciso 205.11 (El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrado el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulao de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, resultándole los presupuestos deductivos el monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados no se computa ara el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley)”. La supervisión autoriza el mayor metrado en las partidas mencionadas, el cual se verifica y cuantifica en su ejecución en las especialidades tanto de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas de las partidas mencionadas.

Que, mediante el **Asiento Nº 1696 del Cuaderno de obra** de fecha 13/09/2025, el Residente de obra, anota que “(...) se realizó la instalación de membrana asfáltica en techo de vigilancia secundaria – bloque 14”.

Que, con **CARTA Nº 12-2025-HGPM-RO-CZ**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Residente de Obra del CONSORCIO ZARUMILLA, alcanza al Representante Común del CONSORCIO ZARUMILLA; la valorización Nº 02 por Mayores Metrados Nº 03, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCA...
ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES...

Que, mediante INFORME N° 080-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 22 de setiembre del 2025, el Jefe de Supervisión el ING. EDGAR AUGUSTO ALVARADO CORDOVA, deriva informe de conformidad de valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 03...

Que, mediante CARTA N° 086-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 24 de setiembre del 2025, el Representante común del Consorcio Supervisor Zarumilla el Sr. ROBERT CRISOLOGO CRUZ, deriva al Gerente Regional de Infraestructura - ING. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS...

Que, mediante el INFORME N° 294-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 02 de octubre del 2025, el Profesional de la Subgerencia de Obras el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización N° 02 de mayor metrado N° 03 - (MEMBRANA ASFALTICA DE COBERTURA) AUTORIZADOS POR LA SUPERVISION PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, (...) el jefe de supervisión alcanza la conformidad de la valorización N°02 de los mayores metrados 3 por un monto de S/ 1,353.62 (mil trescientos cincuenta y tres con 62/100 soles)...

Table with 8 columns: Descripción, Monto del MM, Valorización (Anterior, Actual, Acumulado, %), and Saldo (Monto, %). Row 1: Valorización N°02. Row 2: Componente I. Row 3: Mayores metrados N°03 with values 220,670.06, 219,617.64, 1,052.42, 220,670.06, 100.00%, 0.00, 0.00%.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

Table with 7 columns: Item, Costo Directo, Utilidad 9.00%, Sub Total, Impuesto General a la Venta (IGV) 18%, (1) Total Val. Componente I, Valorizacion N°01 Bruta - (VB)-(1)+(2). Rows include various cost and tax items with numerical values.

Según el análisis emitido en las referencias se ha cumplido con el procedimiento de la Ley de Contrataciones del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con lo cual se debe considerar con el trámite para su respectivo pago ya que dichas partidas han sido autorizadas, verificadas y cuantificadas dando conformidad de las mismas por el jefe de supervisión. Respecto a dichas variaciones generan un mayor costo a la ejecución de la obra, con lo cual el suscrito recomienda según el artículo N° 205, "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", toda vez que el contrato de ejecución de obra pactado es bajo el sistema a precios unitarios. Asimismo, la incidencia acumulada total es de 754% con respecto al Presupuesto Contractual de obra, tal como se detalla a continuación:

Table titled 'PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO N°03 VALORIZACIÓN N°02'. Columns: Item, PRESUPUESTO, % INCIDENCIA. Rows list various contract and additional work items with their respective budget and incidence percentages.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000436

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

Monto del adicional de obra N° 09 (R.G.R N°361-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 41,021.84	0.10 %
Monto del adicional de obra N° 10	S/ 98,183.55	0.24 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 04 (R.G.R N°363 y 405-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ -84,012.50	-0.21 %
Monto del adicional de obra N° 11 (R.G.R N°364-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 136,663.12	0.33 %
Monto de Valorización N°01 del mayor metrado N° 04 (R.G.R N°360-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 99,394.73	0.241 %
Monto del adicional de obra N° 12	S/ 102,946.04	0.25 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 05 (R.G.R N°367-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ -56,487.27	-0.14 %
Monto de la Valorización N°01 del mayor metrado N°05 (R.G.R N°382 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 67,377.65	0.163 %
Valorización N°02 de mayores metrados N° 04 (EN TRAMITE)	S/ 9,844.17	0.024 %
Valorización N°02 de mayores metrados N° 02 (EN TRAMITE)	S/ 182,114.01	0.44 %
Valorización N°01 de mayores metrados N° 06 (EN TRAMITE)	S/ 452,977.55	1.10 %
Valorización N°01 de mayores metrados N° 09 (EN TRAMITE)	S/ 45,248.70	0.11 %
Valorización N°01 de mayores metrados N° 07 (EN TRAMITE)	S/ 173,438.90	0.421 %
		<b>5.751 %</b>
<b>Valorización N°02 de mayores metrados N° 03 (EN TRAMITE)</b>	<b>S/1,353.62</b>	<b>0.003 %</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.754 %</b>

De lo cual se tiene que el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA ha autorizado la valorización N° 02 del mayor metrado N° 03 por el monto de S/ 1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES). De acuerdo al siguiente detalle:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DEL MAYOR METRADO N° 03	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto total de mayor metrado N° 03	S/ 283,825.83	
Valorización N° 02 del mayor metrado N° 03	S/ 1,353.62	0.48 %
Valorización N° 01 del mayor metrado N° 03 (R.G.R N° 296-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 282,472.21	99.52 %
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización N° 02 del mayor metrado N° 03, de 0.003% en referencia al monto de S/1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES).

MAYOR METRADO N° 03	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.751 %
Valorización N° 02 del mayor metrado N° 03	S/ 1,353.62	0.003 %
<b>TOTAL</b>		<b>5.754 %</b>



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

Concluye indicando, que la documentación adjunta se encuentra conforme técnicamente, de acuerdo al informe del jefe de supervisión. Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del acto resolutorio y continuar con trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, mediante INFORME N° 2137-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de octubre del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados N° 03 - se adjunta valorización N° 02, (...) OPINA favorablemente en la aprobación de la valorización N° 02 mayores metrados N° 03 asciende a S/1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES), con una la incidencia acumulada total es de 5.754% el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del D.S. 234-2022-EF de la ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Asimismo, de acuerdo a lo indicado por el Consorcio Supervisor Zarumilla se tiene un mayor metrado correspondiente a la especialidad de arquitectura de la partida 03.09.17 suministro de instalación de membrana asfáltica en coberturas, lo cual se tiene que el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA ha autorizado la valorización N° 02 del mayor metrado N° 03 por el monto de S/1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES).

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DEL MAYOR METRADO N° 03	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto total de mayor metrado N° 03	S/ 283,825.83	
Valorización N° 02 del mayor metrado N° 03	S/ 1,353.62	0.48 %
Valorización N° 01 del mayor metrado N° 03 (R.G.R N° 296-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 282,472.21	99.52 %
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización N° 02 del mayor metrado N° 03, de 0.003% en referencia al monto de S/1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES).

MAYOR METRADO N° 03	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.751 %
Valorización N° 02 del mayor metrado N° 03	S/ 1,353.62	0.003 %
<b>TOTAL</b>		<b>5.754 %</b>

Que, con MEMORANDO N° 3553-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES), para el pago de la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2025

EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante INFORME TECNICO N° 343-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 09 de octubre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para el pago de la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N° 2443356 (Por el monto de S/1,353.62 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES), asimismo, se muestra la Secuencia Funcional sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura.

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	00 RECURSOS ORDINARIOS
Monto	S/ 1,354.00

Que, a través del proveído de fecha 10 de octubre del 2025, inserto en el INFORME TECNICO N° 343-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asunto Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutive.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbes,

si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...):

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbes,

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector – según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.**

Que, de los actuados se aprecia, que la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 03 de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES**, con CUI N° 2443356 (Por el monto de S/1,353.62 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES); es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DEL MAYOR METRADO N° 03**, conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES**, CUI N° 2443356 (Por el monto de S/1,353.62 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES), con un Porcentaje de incidencia de 0.003% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.754%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN Nº 02 DEL MAYOR METRADO, Nº 03, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA VALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S Nº 344-2018-ÉF, y sus modificatorias; por el monto de S/1,353.62 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES CON 62/100 SOLES), incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 0.003% y un porcentaje de incidencia

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000436 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

acumulada de 5.754%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de VALORIZACIÓN Nº 02 DEL MAYOR METRADO Nº 03, SE ENCUENTRA COBERTURADO POR LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO A TRAVÉS DEL INFORME TÉCNICO Nº 343-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 09 de octubre del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Table with 2 columns: Secuencia Funcional, and values. Rows include: Categoría Presupuestaria (1), Programa (0090), Producto/Proyecto (2443356), Actividad/AI/Obras (4000037), Función (22), División Funcional (047), Grupo Funcional (0105), Finalidad (0374018), Meta (00001), Fuente financiamiento (1 RECURSOS ORDINARIOS), Rubro (00 RECURSOS ORDINARIOS), Monto (S/ 1,354.00)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio ubicado en CALLE CIRO ALEGRIA Nº 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico wj\_mineriyconstruccion2010@hotmail.com así como también a la Supervisión de Obra - CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA en su domicilio ubicado en TERCER PISO MZ Ñ3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduarcsv@gmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA